



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

### **ACTA Nº 30/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Presidente:**

D. José A. Armengol Martín.

##### **Concejales asistentes:**

D. Melquiades Álvarez Romero.

Dña. Avelina Fdez. Manrique de Lara

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero

##### **Concejales ausentes:**

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

##### **Secretaria General:**

Dña. Katuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de agosto de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.**

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por cuatro (4) votos a favor y 1 (1) de abstención de Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 25 de julio de 2018.

### **SEGUNDO.- HACIENDA MUNICIPAL.**

#### **2.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 40/2018.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 40/2018 que consta de 21 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/279 a favor de MAQUINAS OPEIN S.L., por importe de seiscientos noventa y siete euros y noventa y cuatro céntimos (697,94 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1117 a favor de ROJO AMAPOLA S.C.P, por importe de treinta y seis euros (36,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta euros y cincuenta y seis céntimos (144.370,56 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas nº 40/2018, que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta euros y cincuenta y seis céntimos (144.370,56 €).

**SEGUNDO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 24 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

**ASUNTO:** Aprobación de Relación de Facturas Nº 40/2018 que consta de 21 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/279 a favor de MAQUINAS OPEIN S.L., por importe de seiscientos noventa y siete euros y noventa y cuatro céntimos (697,94 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1117 a favor de ROJO AMAPOLA S.C.P, por importe de treinta y seis euros (36,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta euros y cincuenta y seis céntimos (144.370,56 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

### EXTREMOS COMPROBADOS

#### A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

#### B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 40/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

### OBSERVACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura 2018/693 fue informada con reparo el 22 de junio de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 325/18.

2. Visto que algunos informes de necesidad contenidos en esta relación, se informa de la imposibilidad de acreditar el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener acceso a esta información, se insta a esta Corporación a la realización de los trámites oportunos para su correcta ejecución.

2. Visto que algunos informes de necesidad contenidos en esta relación, se informa de la imposibilidad de acreditar el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener acceso a esta información, se insta a esta Corporación a la realización de los trámites oportunos para su correcta ejecución.”



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

**2.2.- Propuesta de aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE-PRESIDENTE.**

**ASUNTO.- Aprobación de los expedientes de pagos a justificar.**

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan, el Alcalde-Presidente que suscribe, propone la adopción del siguiente acuerdo:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180003586	FERRERA CABRERA, GREGORIO	319/18	19/07/18	60,00 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero-** Aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: Justificación de los expedientes de pagos a justificar.**

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180003586	FERRERA CABRERA, GREGORIO	319/18	19/07/18	60,00 €

IMPORTE A JUSTIFICAR				60,00 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS				58,85 €
DIFERENCIA REINTEGRADA MEDIANTE AUTO LIQ Nº 220180003744				1,15 €

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**PRIMERO:** Que según el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen el carácter de "a justificar" aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de su expedición.

**SEGUNDO:** Que los perceptores de pagos a justificar asumen las siguientes obligaciones:

- Aplicar los fondos recibidos a la finalidad concreta para la que fueron expedidos debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado.
- Satisfacer únicamente obligaciones del ejercicio (ya que estas órdenes de pago se aplican a los créditos del presupuesto de gastos que, a su vez, se encuentran sometidos al principio presupuestario de anualidad de ejecución).
- Justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes de un mes, a contar desde la percepción de los correspondientes fondos y reintegrará las cantidades no invertidas o no justificadas. El incumplimiento de esta doble obligación necesariamente deberá originar el correspondiente expediente de reintegro.
- Se sujeta al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, ya que los fondos librados por este sistema tienen la consideración de fondos públicos.
- Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el perceptor debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones de carácter fiscal obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, debiendo ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se informa favorablemente el mandamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

### **2.3.- Propuesta de aprobación de cuantías a Concejales por asistencia a Pleno y comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.**

Vistas la certificaciones emitidas por la Secretaria General, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, de la relación de los Concejales asistentes a las sesiones y reuniones de los Plenos y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebradas en junio de 2018, resulta que:

FECHA	ÓRGANO	ASISTENTES
21/06/18	C.I. Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y	D <sup>a</sup> . Rosalía Rodríguez Alemán (Ando Sataute) D <sup>a</sup> . Rosa M <sup>a</sup> Ramírez Peñate (PP)



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

	Personal	D. Salvador Socorro Santana (PP) D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto) D <sup>a</sup> Oneida Socorro Cerpa (Mixto)
28/06/18	Pleno ordinario	D. José A. Armengol Martín (ANDO SATAUTE) D <sup>a</sup> . Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE) D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE) D. Daniel López García (ANDO SATAUTE) D <sup>a</sup> .M <sup>a</sup> . Inmaculada Sáez Santiago (PP) D. Salvador Socorro Santana (PP) D <sup>a</sup> . Rosa M <sup>a</sup> Ramírez Peñate (PP) D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS) D. Miguel Ángel Sánchez Ramos (CxS) D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto) D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Purificación Amador Monzón (Mixto) D. Lucas Tejera Rivero (Mixto) D. José Luis Álamo Suárez (Mixto) D. Juan José Pons Bordes (Mixto) D <sup>a</sup> . Oneida del Pilar Socorro Cerpa (Mixto) D <sup>a</sup> . Raquel Santana Martín (No adscrita) D. Antonio Aridane Herrera Robaina (No adscrito)

**JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL:**

- Sesión Ordinaria de fecha 06/06/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**  
**D. Melquiades Álvarez Romero.**
- Sesión Ordinaria de fecha 14/06/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**  
**D. Melquiades Álvarez Romero.**
- Sesión Ordinaria de fecha 20/06/18: **D. Daniel López García.**  
**D. Melquiades Álvarez Romero.**  
**D. José Luis Álamo Suárez**
- Sesión Ordinaria de fecha 27/06/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**  
**D. Daniel López García.**  
**D. Melquiades Álvarez Romero.**

A los efectos previsto en el Acuerdo del Pleno Municipal celebrada el 17 de diciembre de 2015, "Los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia a los órganos colegiados de la misma las cuantías que se señalan. A) Pleno: 90 euros. B) Comisiones Informativas: 30 euros C) Junta de Gobierno Local: 60 euros". Esta asistencia se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la Secretaría General.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente:

**PRIMERO.**- Aprobar las siguientes cuantías, por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebrados en junio de 2018:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- D. Melquiades Álvarez Romero, por importe de 330,00 euros.
- D. Salvador Socorro Santana, por importe de 120,00 euros.
- D. José Luis Álamo Suárez, por importe de 330,00 euros.
- D. Juan José Pons Bordes, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Guadalupe del Río Alonso, por importe de 90,00 euros.
- D. Antonio Aridane Herrera Robaina, por importe de 90,00 euros.
- D. Miguel Ángel Sánchez Ramos, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Oneida Socorro Cerpa, por importe de 120,00 euros.
- D. Daniel López Garcia, por importe de 210,00 euros.
- D. Martín A. Sosa Domínguez, por importe de 120,00 euros.
- Dña. M<sup>a</sup>. Purificación Amador Monzón, por importe de 90,00 euros.
- Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada Sáez Santiago, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Rosa M<sup>a</sup> Ramírez Peñate, por importe de 120,00 euros.
- Dña. Raquel Santana Martín, por importe de 90,00 euros.

**SEGUNDO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** Dar traslado a los departamento de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor:

### **“INFORME DE FISCALIZACION**

#### **ASUNTO: DIETAS POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES A JUNIO 2018.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.

#### **EXTREMOS COMPROBADOS**

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito (912.230.00)
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) *Otros extremos adicionales:*

- Se acredita la constitución de la Corporación.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Se acredita la asistencia efectiva mediante certificado de Secretaria  
 Conforme las cantidades a lo acordado por el órgano Plenario .

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- SIN FISCALIZAR  
 FISCALIZADO DE CONFORMIDAD  
 FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD  
 FISCALIZADO CON REPARO:

**OBSERVACIONES:** De acuerdo con el art. 17.2b de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los Concejales de Ayuntamiento, con exclusión, en todo caso, de la parte de las mismas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento, cuya retención cuenta con el mismo régimen que las percepciones fijas por el desempeño del mismo, con dedicación exclusiva.

Es cuanto se tiene el honor de informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

**2.4.- Propuesta de aprobación del gasto de sanción por presentar fuera de plazo modelo 583 del ejercicio 2016.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 24 de julio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista el acuerdo de iniciación y comunicación del trámite de audiencia de expediente sancionador (Nº expediente: 352018000765) de la Agencia Tributaria.

Visto el Informe de Tesorería nº 16/2018, de fecha 23 de julio de 2018, relativo al citado expediente sancionador y cuyo tenor literal expresa:

**“INFORME DE TESORERÍA Nº 16/2018**

***ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR DE LA A.E.A.T. (Nº Expte.: 352018000765)***

***ANTECEDENTES***

***UNO:*** Con fecha 16 de junio de 2018<sup>1</sup> se notificó por la Agencia Tributaria el requerimiento de referencia D3520018000236, en el que se requería la presentación e ingreso del Modelo 583, ejercicio 2016, periodos 3T y 0A, correspondientes al Impuesto del Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE).

1 Según indica el acuerdo de iniciación y comunicación del trámite de audiencia de expediente sancionador con RE 4913 de 12 de julio de 2018.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**DOS:** El 5 de julio de 2018 se produce la presentación del IVPEE correspondiente al ejercicio 2016, periodo autoliquidación anual mediante el Modelo 583 2016 0A (número de declaración 583201600074359), resultando una cuota a ingresar de 194,25 €.

En este sentido, se emite por esta funcionaria el Informe de Tesorería 11/2018 de 6 de julio de 2018.

**TRES:** Con fecha 12 de julio de 2018 se recibe a través del Registro de Entrada (nº registro: 4913) acuerdo de iniciación y comunicación del trámite de audiencia de expediente sancionador (nº expte.: 352018000765) de la Agencia Tributaria (A.E.A.T.), por incumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios consistentes en dejar de ingresar todo o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de una correcta autoliquidación del tributo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

En concreto, no realizar el ingreso de la autoliquidación correspondiente al Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, en Modelo 583, correspondiente al periodo AUTOLIQUIDACION ANUAL (0A) del ejercicio 2016 en los plazos establecidos por la normativa vigente, esto es entre el 1 y 30 de noviembre del año 2017.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

24. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
25. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
26. Ley 15/2012 de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

La funcionaria con habilitación de carácter nacional que suscribe, correspondiéndole las funciones de Tesorería, establecidas en el art. 196 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

### INFORMA:

**PRIMERO:** La Ley 15/2012 de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética (BOE de 28 de diciembre) crea en su Título I el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), como tributo de carácter directo y naturaleza real, que grava la realización de actividades de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, a través de cada una de las instalaciones indicadas en el artículo 4 de la Ley.

El artículo 10 de la Ley 15/2012 establece, en cuanto a la **gestión**:

“1. Los contribuyentes estarán obligados a autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota dentro del mes de noviembre posterior al de devengo del impuesto, de acuerdo con las normas y modelos que establezca el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. A estos efectos deberán tenerse en cuenta las medidas definitivas de la producción eléctrica.

(...)

3. (...)

No obstante, cuando el valor de la producción incluidas todas las instalaciones, no supere 500.000 euros en el año natural anterior, los contribuyentes estarán obligados a efectuar exclusivamente el pago fraccionado cuyo plazo de liquidación está comprendido entre el día 1 y 20 del mes de noviembre.”

En este sentido, el artículo 7 de la Ley citada, en cuanto al **periodo impositivo y devengo** señala que:



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

1. *El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en el supuesto de cese del contribuyente en el ejercicio de la actividad en la instalación, en cuyo caso finalizará el día en que se entienda producido dicho cese.*
2. *El impuesto se devengará el último día del período impositivo.”.*

**SEGUNDO:** *En cuanto a la notificación recibida de iniciación y comunicación del trámite de audiencia de expediente sancionador (nº expte.: 352018000765), Se califican los hechos como infracción tributaria consistente en dejar de ingresar dentro del plazo establecido la totalidad o parte de la deuda, que debiera resultar de la correcta autoliquidación del IVPEE.*

*La infracción se califica como LEVE, de acuerdo al art. 191 de la LGT, por ser la cuantía dejada de ingresar, base de la sanción, inferior a 3,000 euros.*

*A esta infracción se propone imponer una sanción calificada como LEVE consistente en multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento, proponiéndose sanción por importe de 97,13 euros, De conformidad con el art. 188 LGT, y así se indica en la comunicación de inicio, este importe se reducirá en un 25%, en caso de pago en período voluntario, una vez sea impuesta la sanción. Se indica expresamente en el apartado Tercero de las motivaciones y consideraciones del acuerdo de iniciación que,*

*“Queda acreditado que el AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA (...)es contribuyente del IVPEE, por tanto, tiene la obligación de actuar de forma activa y diligente en el conocimiento de las obligaciones que emanan de tal condición. Es evidente la falta de diligencia, ya que ha presentado fuera de plazo el modelo 583 2016 0A, una vez notificado el requerimiento D352001800036. Además no ha presentado los modelos 583 2014 3T, 2015 3T y 2016 3T*

*en base a lo expuesto se concluye que la conducta sancionada consistente en presentar fuera de plazo el modelo 583 del ejercicio 2016, período 0A, obedece a un error que se hubiese podido evitar con el cuidado necesario por su parte.”*

*La funcionaria que informa considera que los hechos, calificación y propuesta, están ajustados a la realidad de los hechos y a la normativa aplicable, por lo que se considera que no procede la formulación de alegación alguna o recurso.*

*Considerando lo informado, **SE PROPONE:***

**PRIMERO:** *Aprobar el gasto correspondiente a sanción consistente en presentar fuera de plazo el modelo 583 del ejercicio 2016, período 0A, según expediente sancionador nº 352018000765 de la A.E.A.T., por un importe de 97,13 euros, sin perjuicio de la reducción por pronto pago que pudiera ser aplicable, una vez impuesta la sanción.*

*Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.”*

Por lo anteriormente expuesto **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto correspondiente a sanción consistente en presentar fuera de plazo el modelo 583 del ejercicio 2016, período 0A, según expediente sancionador nº 352018000765 de la A.E.A.T., por un importe de 97,13 euros, sin perjuicio de la reducción por pronto pago que pudiera ser aplicable, una vez impuesta la sanción.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.”

Y visto el Informe de fiscalizado de conformidad, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 27 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

### **2.5.- Propuesta de aprobación de la aportación anual municipal al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.**

Conforme a lo establecido en el artículo 36.6 de los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y de acuerdo al presupuesto aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria el día 19 de enero de 2018, corresponde a este Ayuntamiento una aportación trimestral de cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho euros y dieciséis céntimos (59.168,16 €), ascendiendo a un total de doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (236.672,67 €), para el ejercicio 2018.

Vista la obligación suscrita por este Ayuntamiento de transferir trimestralmente la cantidad de 59.168,16 euros.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la aportación municipal al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, por un importe anual de doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (236.672,67 €), con cargo a la partida presupuestaria 02-135-767.00 del vigente Presupuesto, que serán abonados trimestralmente por importe de cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho euros y dieciséis céntimos (59.168,16 €).

**Segundo.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalizado de conformidad, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

### **2.6.- Propuesta de aprobación del reintegro voluntario de 4.683,19 €, a favor del Cabildo de Gran Canaria, de parte no invertida en la subvención concedida para la “Implantación del Servicio de Atención Ciudadana, Fase I”.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 9 de julio de 2018, del siguiente tenor:

### **“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En relación al expediente de subvención directa denominada “IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”, por importe de treinta mil euros (30.000 €), y que, sucintamente comporta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de septiembre de 2017, en Junta de Gobierno Local se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactados para la contratación.

2.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobación de la licitación y adjudicación de los contratos de los Lotes 1, 2 y 3.

3.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de enero de 2018, se aprobó el contrato menor para la remodelación del espacio destinado al Registro General.

4.- Visto el Informe emitido con fecha 6 de julio, por el Arquitecto Técnico municipal (Sr. David González Moral), en el cual se informa que “la cantidad a aportar por el Cabildo sería 25.316,81 €, 89,03 % del total 28.436,27 €. Siendo la diferencia con respecto a la subvención inicial (de 30.000 €) de 4.683,19 €.”

Es por lo que, de conformidad con los antecedentes citados, y en virtud a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que la modifica, así como lo dispuesto en las Bases de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y, previo Informe de fiscalización se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el reintegro voluntario por importe de **4.683,19 €** (cuatro mil seiscientos ochenta y tres euros con diecinueve céntimos) euros, a favor del Cabildo de Gran Canaria, correspondiente a la parte no invertida en la finalidad de la subvención concedida para la **“Implantación del Servicio de Atención Ciudadana, Fase I”**.

**Segundo.-** Dar traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Hacienda y Presidencia del Gobierno de Canarias así como a los Departamentos de Participación Ciudadana, Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“INFORME DE FISCALIZACION**

**ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION CABILDO DESTINO A AL EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”**

En correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

### EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) *Otros extremos adicionales:*

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

**OBSERVACIONES:** Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplico el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos

**2.7.- Propuesta de concesión a Dña. ###, de subvención de carácter excepcional de emergencia social.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 24 de julio de 2018, del siguiente tenor:

### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la documentación presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 5010, de fecha 16 de julio de los corrientes, por Dña. ###, con NIF nº ##, domicilio en ##; al objeto de solicitar la concesión de una subvención de ayuda económica por un importe de mil euros (1000€) con destino a prestaciones para atender las necesidades complementarias para la adquisición de una prótesis dental. (anexo II, B.4 de la O.E.), conforme a la documentación presentada.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, (BOP nº 11, de 25 de enero de 2017), a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Protocolo de Actuación establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM, y el Gobierno de Canarias para el desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2018.

Habida cuenta el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1101, de fecha 20 de julio de 2018, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

**“D<sup>a</sup> GUACIMARA BENÍTEZ RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 1101 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,**

### INFORMA

Que en virtud a la instancia de solicitud de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social, realizada el día 16 de julio de 2018 por Registro General en esta Entidad con nº 8136, **por Doña ##, con DNI nº ##** y con domicilio en Camino El Chorro n.º 4, de este término municipal, para sufragar el gasto de pago de prótesis dental, es por lo que se remite exclusivamente la información susceptible de poder ser transferida sin que ello suponga vulneración y confidencialidad de la situación de la referida:

Según datos obrantes en el expediente existente en esta Concejalía, y según lo manifestado por la solicitante, se comprueba que:

- La instancia se encuentra debidamente cumplimentada y a la documentación aportada a la misma se encuentra completa.
- ✓ **Doña ##, con DNI n.º ##** manifiesta en entrevista mantenida con la Trabajadora Social que emite el presente informe *“tener muchas limitaciones económicas para afrontar el pago de prótesis dental, al no disponer de ingresos económicos suficientes”*. Información que es corroborada con la documentación que aporta al expediente y que ratifica que el cómputo de los ingresos económicos de la unidad familiar de la solicitante la renta per cápita son inferior al IPREM mensual.
- ✓ La unidad familiar está compuesta únicamente por la solicitante.

Según la modificación de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida, aprobada por acuerdo plenario de veintisiete de octubre de 2016 (publicada en Boletín Oficial de la Provincia el 25 de enero de 2017), cumple los requisitos establecidos en la misma.

Por consiguiente, se propone **CONCEDER a Doña ##, con DNI nº ##**, la subvención de carácter excepcional de emergencia social, consignada en la partida de este Ayuntamiento procedente de (sesión nº 30/18 de la Junta de Gobierno Local de 1-agosto-2018)



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**APORTACIÓN DINERARIA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN FORMALIZADO ENTRE FECAM Y EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2018**, por importe total de 1000€, que serán destinados a sufragar el pago de prótesis dental, ya que por puntuación obtenida mediante baremo (78 puntos), documento obrante en el expediente individual en este Departamento, le corresponde la financiación del 100% del importe solicitado.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 20 de julio de 2018.”.

Es por lo que, por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO: CONCEDER a Doña ###, con DNI nº ##, la subvención de carácter excepcional de emergencia social, consignada en la partida de este Ayuntamiento procedente de APORTACIÓN DINERARIA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN FORMALIZADO ENTRE FECAM Y EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2018, por importe total de 1000€.**

**SEGUNDO:** Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Notificar este acuerdo a la interesada, con expediente n.º 1124 obrante en el departamento, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación del plazo de ejecución que deberá realizarse en un plazo no superior a 6 meses desde el abono del mismo, y de 3 para la justificación del gasto, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención.”

Y visto el Informe de fiscalizado de conformidad, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.8.- Propuesta de concesión a D. ##, de subvención de carácter excepcional de emergencia social.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 25 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la documentación presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 3983, de fecha 8 de junio de los corrientes, por D. ##, con DNI nº ## y domicilio en ##; al objeto de solicitar la concesión de una subvención de ayuda económica por un importe de mil ochocientos euros (1800€) con destino a prestaciones para atender las necesidades complementarias en materia de vivienda, correspondientes al pago de alquiler (anexo II, B.1 de la O.E.), conforme a la documentación presentada.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, (BOP nº 11, de 25 de enero de 2017), a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Protocolo de Actuación establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM, y el Gobierno de Canarias para el desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2018.

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 20 de julio de 2018, donde se propone la concesión de una subvención a D. ###, por un importe de mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos (1344,6€), con destino al pago de 3 meses de alquiler de vivienda habitual de residencia, como cuantía máxima establecida en el Anexo III de la Ordenanza Específica en atención a la obtención de 78 puntos del baremo aplicado.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Conceder una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social en virtud al Protocolo de Actuación establecido entre la FECAM y Gobierno de Canarias; a D. ###, con DNI nº ###

, por un importe de mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesena céntimos (1344,6€), con destino al pago de 3 meses de alquiler de vivienda habitual de residencia

**SEGUNDO:** Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Notificar este acuerdo al interesado, con expediente n.º 3741 obrante en el departamento, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación del plazo de ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde el abono del mismo, y de 3 para la justificación del gasto, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención.”

Y visto el Informe de fiscalizado de conformidad, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**2.9.- Propuesta de justificación de la cantidad 937,50 €, por subvención de Emergencia Social otorgada a D. ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 25 de junio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, a lo previsto en punto 3 y 4 del art. 17 de la Ordenanza Específica y apartado 9 de la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida; D. ###, con NIF núm. ### y domicilio en ##; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 7059, de fecha 2 de octubre de 2017, solicitud de justificación de la subvención otorgada por un importe de novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (937,5€), con destino a prestaciones para atender las necesidades complementarias en materia de vivienda, correspondientes al pago de alquiler (anexo II, B.1 de la O.E.), conforme a la documentación presentada.

Habida cuenta, el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 987, de fecha 21 de junio del actual, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

**“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,**

### INFORMA

Que en virtud a la instancia de Justificación relativa a la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social relativa al Plan Concertado, presentada por Registro General de Entrada el día 2 de octubre de 2017, y nº 7059 por **don ### con DNI nº ###**, con domicilio en la ##; perteneciente a este término municipal, en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2017; por importe de 937,50€ (novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos), a los efectos de sufragar los gastos de cuatro meses de alquiler.

Atendiendo a lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP el 25 de enero de 2017), donde se señala las obligaciones de los/as perceptores/as, *“Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma”*,

Vistos los recibos de pago presentadas por el interesado por Registro General de Entrada en esta Corporación Local, cuyo importe total asciende a 1.000€, a los efectos de acreditar los gastos de cuatro meses de alquiler.

La Trabajadora Social que emite el presente informe estima que después de haber realizado las comprobaciones pertinentes, y salvo error u omisión, se concluye que el solicitante ha realizado el gasto subvencionado. Por otro lado, vista la fecha de ingreso de la subvención, la cual fue el 30 de agosto de 2017, todos los recibos se encuentran dentro del plazo de realización del objeto de la subvención nominativa.

Por consiguiente, se propone que la misma quede debidamente justificada, lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, en la Villa de Santa Brígida a 21 de junio de 2018.” .

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (937,5€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a D. ###, con NIF nº ###, en atención a lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**TERCERO:** Notificar este acuerdo al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y visto el Informe de fiscalizado de conformidad, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.10.- Propuesta de justificación de la cantidad de 605 €, por subvención de Emergencia Social otorgada a D. ###.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 22 de junio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM, la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, Obra Social La Caixa y Caja de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2016-2017; D. ###, con NIF núm. ### y domicilio en ##, formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 3008, de fecha 3 de mayo de 2018, solicitud de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 50/17, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1101, previa la comprobación de la documentación aportada, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

#### **“D<sup>a</sup> GUACIMARA BENÍTEZ RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 1101 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS, INFORMA**

Que en virtud a la instancia de Justificación de la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social presentada por Registro General de Entrada el 3 de mayo de 2018 con nº 3008 por **Don ### con DNI nº ###**, con domicilio en ##, de este término municipal, aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de diciembre de 2017 por importe de 742,50€; 255€ para la adquisición de unas gafas graduadas, y 487,50€ para la adquisición de una prótesis dental.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida, aprobada por acuerdo plenario de veintisiete de octubre de 2016 (publicada en Boletín Oficial de la Provincia el 25 de enero de 2017), cuyo artículo 13 refleja que “.. *las personas beneficiarias de las misma, deberán aportar a esta Administración la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida...*”

Vistas las facturas y/o justificantes de pago presentadas por el/la interesado/a por Registro General de Entrada en esta Corporación Local, cuyo importe total asciende a 690€, de los cuales 340€ se corresponden



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

con el gasto efectuado para la adquisición de unas gafas graduadas, y 350€ a los efectos de acreditar la adquisición de prótesis dental.

La Trabajadora Social que emite el presente informe estima que después de haber realizado las comprobaciones pertinentes, y salvo error u omisión, se concluye que el solicitante ha ejecutado correctamente el gasto para la adquisición de gafas graduadas presentando factura por importe superior al concedido. En cuanto a la ejecución del gasto para la adquisición de la prótesis dental, se comprueba que no invirtió la cantidad de 137,50€.

Es por lo que se propone quede justificada la cantidad de 605€, así como la aprobación de no justificación de 137,50 € en atención a los importes no invertidos al fin solicitado.

Para que así conste y a surta a los efectos oportunos, se expide el presente informe, con el sello de la entidad, en la Villa de Santa Brígida a 18 de junio de 2018.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de seiscientos cinco euros (605€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a D. ###, con NIF núm. ##;

**SEGUNDO :** No justificar la cantidad de ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (137,5€) de la subvención de Emergencia Social otorgada, en atención a los importes no invertidos al fin solicitado.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Notificar este acuerdo al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, del siguiente tenor:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

**ASUNTO: JUSTIFICACION PARCIAL DE SUBVENCION DIRECTA Y EXCEPCIONAL DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A D. ###, POR IMPORTE DE 742,50 €**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución

### EXTREMOS COMPROBADOS

#### A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### B) Otros extremos adicionales:

- El expediente de concesión fue fiscalizado previamente.
- Se acredita el cumplimiento de la actividad pública.
- Se acredita el cumplimiento de los plazos de realización de la actividad.
- Se acredita el cumplimiento de los plazos de justificación de la actividad.
- Constan documentos justificativos conformes a las bases.
- Acreditación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Cumplimiento del beneficiario del artículo 13 L.G.S.
- Consta informe técnico de justificación

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

#### OBSERVACIONES:

Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 18 de junio de 2018 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el total cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, justificando solo 605,00 € del total concedido.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**2.11.- Propuesta de justificación de la cantidad de 810 €, por la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. ###.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 16 de julio de 2018, del siguiente tenor:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### “PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En cumplimiento a lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y a la adhesión al convenio establecido entre la Federación Canaria de Municipios, FECAM, la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, Obra Social La Caixa y Caja de Canarias, para la gestión de económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, 2016-2017; Dña. ###, con NIF núm. ### y domicilio en ##; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 4919, de fecha 12 de julio de los corrientes, solicitud de justificación de la subvención otorgada.

Visto que, la finalidad de la subvención otorgada por un importe de ochocientos diez euros (810€) se destinó por la beneficiaria a prestaciones para atender las necesidades complementarias en materia de vivienda, correspondientes al pago de alquiler (anexo II, B.1 de la O.E.), conforme a la documentación obrante en su expediente n.º 1645.

Habida cuenta, el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 832, de fecha 16 de julio de 2018, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

**“D<sup>a</sup> MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 de enero) ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,**

#### **INFORMA**

Que en virtud a la instancia de Justificación de la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social correspondiente al PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA FECAM-CAJAS DE AHORRO Y GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL para el año 2017, presentada por Registro General de Entrada el 12 de julio del corriente y nº 4919 por Dña. ### con DNI nº ###, y domicilio en CAMINO A LA CONCEPCIÓN, ## de la Villa de Santa Brígida tras haber solicitado **Ayuda de Emergencia Social a los efectos de pago del alquiler por su vivienda habitual y permanente**, aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, por importe de ochocientos diez euros **(810,00€)**;

Vista las Bases Específicas de la concesión de subvenciones nominativas que acompañan al expediente de referencia **1645-MLM**, su base octava señala *“el plazo de realización del objeto de la subvención nominativa descrito anteriormente será de siete (7) meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del/la interesado/a”*. Así mismo, su base novena recoge el plazo de justificación de la subvención, donde éste (:::) *“se realizará en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la actividad...”*

Atendiendo a la información otorgada por el Departamento de Tesorería donde que el ingreso bancario por esta entidad local tuvo lugar el 18 de enero del año en curso, la interesada tuvo un plazo de ejecución de la actividad desde dicha fecha hasta 18 de agosto del mismo año.

Así mismo, visto el artículo 17.2 señala las obligaciones de los perceptores, *“Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma”*. De la misma manera, su artículo 17.3 estipula que es obligación del receptor/a, *“Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.”*

Por consiguiente, en virtud a lo anteriormente expuesto, y visto los justificantes de abono del alquiler presentados por el interesado por Registro General de Entrada en el día previamente descrito, la funcionaria



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

que suscribe estima que después de haber realizado las comprobaciones pertinentes, y salvo error u omisión involuntaria, se concluye que:

- La presenta por Registro General de Entrada (el 12 de julio del corriente y nº 4919) seis (6) facturas y/o justificantes de pago en alquiler relativo a los mensualidades de febrero del corriente a julio del mismo año por importe total de **1.058,60€**.

Teniendo en consideración el importe de la subvención concedida, así como el importe debidamente justificado por la interesada, la funcionaria que suscribe se considera que la subvención queda debidamente justificada dado que la solicitante ha cumplido íntegramente con el objetivo para la que fue concedida la misma.

Para que así conste y surta a los efectos oportunos en el expediente a su razón, en la Villa de Santa Brígida a 16 de julio de 2018.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de ochocientos diez euros (810€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. ###, con NIF núm. ##, en atención a lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalizado de conformidad, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**2.12.- Propuesta de justificación de la cantidad de 1065,02 €, por la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa a favor de D. ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 28 de junio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 37/16, de fecha 28 de septiembre de 2016, se concede una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social en atención al convenio de adhesión con destino al desarrollo del programa de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión de Ayudas de Emergencia Social en el marco del “PLAN DE CHOQUE CONTRA LA POBREZA 2015-2016, a D. ##, con NIF núm. ##, por un importe de mil sesenta y cinco euros con dos céntimos (1065,02€), con destino a la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación e higiene) y vestimenta.

Habida cuenta que, con fecha 19 de abril de 2018, D. ## presenta ante el Registro General de este Ayuntamiento con asiento núm. 3000, solicitud de justificación de la subvención concedida la Trabajadora Social, Colegiada núm. 987, emite informe de fecha 27 de junio de los corrientes, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS, INFORMA**

Que en virtud a la instancia de Justificación relativa a la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social relativa al Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión de Ayudas de Emergencia Social en el Marco del “Plan de Choque contra la Pobreza 2015”, presentada por Registro General de Entrada el día 19 de abril de 2017, y nº 3000 por ### con DNI nº ## con domicilio en la ##; perteneciente a este término municipal, en relación a la subvención otorgada, en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2016; por importe de 1065,02€, de los que quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (532,51€) se destinan a gastos de alimentación y productos de higiene personal y del hogar y otro por igual importe a la compra de vestimenta.

Atendiendo a lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 25 de febrero del 2010 (BOP el 17 de marzo de 2010), donde en el artículo 17.2 señala las obligaciones de los/as perceptores/as, *“Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma”*,

Vistas las facturas y tickets de pago presentadas por el interesado por el Registro General de Entrada en esta Corporación Local, cuyo importe total asciende a 569,30€, a los efectos de acreditar, por un lado, el gasto de alimentación y productos de higiene personal, que asciende a 546,16€ después de descontar los productos que no se ajustan al compromiso firmado y, por otro lado, la cantidad de 562,01€ en concepto de vestimenta, quedando en 542,02€ después de descontar los artículos que no se ajustan al concepto.

Por consiguiente, la Trabajadora Social que emite el presente informe estima que después de haber realizado las comprobaciones pertinentes, y salvo error u omisión involuntaria, se concluye que la solicitante ha ejecutado correctamente el empleo de la subvención para lo que fue concedido en ambos conceptos. Por otro lado, vista la fecha de ingreso de la subvención, la cual fue el 20 de octubre de 2016, las facturas contempladas se encuentran de forma correcta dentro del plazo de realización del objeto de la subvención nominativa y la entrega de la misma dentro del plazo de justificación.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 27 de junio de 2018.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida a favor de D. ###, con NIF núm. ##, por un importe de mil sesenta y cinco euros con dos céntimos (1065,02€), en atención a lo anteriormente expuesto.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo al interesado, en el domicilio sito en ##, en este término municipal.”

Y visto el Informe de fiscalizado de conformidad, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.13.- Propuesta de no justificación de la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa a favor de Dña. ###.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 25 de junio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto la adhesión al convenio establecido entre la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios, la Obra Social de la Caixa y Caja de Canarias, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 6/17, de fecha 15 de febrero de 2017, se concede una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ###, con NIF núm. ##, por un importe de mil doscientos cincuenta euros (1250€) con destino a sufragar gastos de alquiler de vivienda habitual.

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención estipulado en la base novena reguladora de la concesión y no existiendo constancia alguna en este Ayuntamiento del cumplimiento por parte de la beneficiaria de la obligación de justificar la Trabajadora Social, Coleg. nº 987, con fecha 21 de junio de los corrientes, emite informe cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

**“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,**

#### **INFORMA QUE**

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, se resuelve otorgar una subvención de carácter excepcional de Ayuda de Emergencia Social a Doña ###, con DNI nº ### y con domicilio en ##, en este término municipal, por importe de mil doscientos cincuenta euros (1.250€) a los efectos de sufragar el pago de cinco meses de alquiler de la vivienda habitual.

Dada cuenta que transcurrido el plazo de justificación de la subvención concedida, no consta solicitud alguna de justificación de dicha subvención ante el Departamento de Acción Social.

Es por lo que se propone **se proceda a la resolución de la no justificación** de la ayuda concedida por importe de mil doscientos cincuenta euros (1.250€), por incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención, el cual fue hasta enero de 2018.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 21 de junio de 2018.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida a favor de Dña. ###, con NIF núm. ###, por un importe de mil doscientos cincuenta euros (1250€), motivado por el incumplimiento del deber de justificar regulado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo a la interesada, en el domicilio sito en Pino Santo Alto, nº 446, en este término municipal.”

Y visto el Informe de fiscalizado de conformidad, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, con la siguiente observación:

“OBSERVACIONES:

Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 21 de junio de 2018 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**2.14.- Propuesta de no justificación de la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa a favor de Dña. ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 26 de junio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 10/17, de fecha 15 de marzo de 2017, se concede una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social en virtud a la adhesión al convenio establecido entre la Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias, Federación Canaria de Municipios y Obra Social de la Caixa y Caja de Canarias, 2017; a Dña. ##, con NIF núm. ##, por un importe de quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (532,51€).

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención, la Trabajadora Social, Colegiada núm.987, emite informe de fecha 21 de junio de los corrientes, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

**“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,**

**INFORMA QUE**

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, se resuelve otorgar una subvención de carácter excepcional de Ayuda de Emergencia Social a Doña ##, con DNI nº ## y con domicilio en ##, en este término municipal, por importe de quinientos treinta y dos euros



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

con cincuenta y un céntimos (532,51€) a los efectos de sufragar la compra de productos básicos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y del hogar).

Dada cuenta que transcurrido el plazo de justificación de la subvención concedida, no consta solicitud alguna de justificación de dicha subvención ante el Departamento de Acción Social.

Es por lo que se propone **se proceda a la resolución de la no justificación** de la ayuda concedida por importe de quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (532,51€), por incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención, el cual fue hasta noviembre de 2017.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 21 de junio de 2018.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida a favor de ###, con NIF núm. ###, por un importe de quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (532,51€)., motivado por incumplimiento de lo dispuesto en la base 9 para la concesión de la subvención, así como, en virtud a lo dispuesto en el art. 30.8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo a la interesada, en el domicilio sito en ###, en este término municipal.

Y visto el Informe de fiscalizado de conformidad, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, con la siguiente observación:

“OBSERVACIONES:

Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 21 de junio de 2018 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**2.15.- Propuesta de no justificación de la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa a favor de Dña. ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 28 de junio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 43/15, de fecha 16 de diciembre de 2015, se concede una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social en atención al convenio de adhesión con destino al desarrollo del programa de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión de Ayudas de Emergencia Social en el marco del "PLAN DE CHOQUE CONTRA LA POBREZA 2015-2016.", a Dña. ###, con NIF núm. ##, por un importe de novecientos euros (900€), con destino al pago de tres meses de alquiler de vivienda habitual.

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención, la Trabajadora Social, Colegiada núm. 987, emite informe de fecha 21 de junio de los corrientes, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

**"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,**

### INFORMA QUE

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, se resuelve otorgar una subvención de carácter excepcional de Ayuda de Emergencia Social a Doña ###, con DNI nº ## y con domicilio en Carretera General de Pino Santo, nº 44, 1º-4, en este término municipal, por importe de novecientos euros (900€) a los efectos de sufragar los gastos de tres meses de alquiler.

Dada cuenta que transcurrido el plazo de justificación de la subvención concedida, no consta solicitud alguna de justificación de dicha subvención ante el Departamento de Acción Social.

Es por lo que se propone **se proceda a la resolución de la no justificación** de la ayuda concedida por importe de novecientos euros (900€), por incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención, el cual fue en agosto de 2016.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 21 de junio de 2018."

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida a favor de Dña. ###, con NIF núm. ##, por un importe de novecientos euros (900€), motivado por incumplimiento de lo dispuesto en la base 9 para la concesión de la subvención, así como, en virtud a lo dispuesto en el art. 30.8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo a la interesada, en el domicilio sito en ##, en este término municipal."

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, con la siguiente observación:

"OBSERVACIONES:

Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 21 de junio de 2018 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el cumplimiento por parte del beneficiario del



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **2.16.- Propuesta de no justificación de la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa a favor de Dña. ###.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 28 de junio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 10/16, de fecha 16 de marzo de 2016, se concede una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social en atención al convenio de adhesión con destino al desarrollo del programa de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión de Ayudas de Emergencia Social en el marco del “PLAN DE CHOQUE CONTRA LA POBREZA 2015-2016, a Dña. ###, con NIF núm. ###, por un importe de mil once euros con cincuenta y un céntimos (1011,51€), con destino a la adquisición de una montura con cristales graduados y productos básicos de primera necesidad.

Visto que transcurrido el plazo de justificación de la subvención, la Trabajadora Social, Colegiada núm. 987, emite informe de fecha 21 de junio de los corrientes, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

**“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,**

#### **INFORMA QUE**

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, se resuelve otorgar una subvención de carácter excepcional de Ayuda de Emergencia Social a Doña ###, con DNI nº ### y con domicilio en ###, en este término municipal, por importe de mil once euros con cincuenta y un céntimos (1.011,51€) a los efectos de sufragar la compra de monturas con cristales graduados y productos básicos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y del hogar).

Dada cuenta que transcurrido el plazo de justificación de la subvención concedida, no consta solicitud alguna de justificación de dicha subvención ante el Departamento de Acción Social.

Es por lo que se propone **se proceda a la resolución de la no justificación** de la ayuda concedida por importe de mil once euros con cincuenta y un céntimos (1.011,51€), por incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención, el cual fue hasta noviembre de 2016.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 21 de junio de 2018.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida a favor de Dña. ###, con NIF núm. ##, por un importe de mil once euros con cincuenta y un céntimos (1011,51€), motivado por incumplimiento de lo dispuesto en la base 9 para la concesión de la subvención, así como, en virtud a lo dispuesto en el art. 30.8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo a la interesada, en el domicilio sito en ##, en este término municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, con la siguiente observación:

“OBSERVACIONES:

Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 21 de junio de 2018 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

**2.17.- Propuesta de no justificación de la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa a favor de Dña. ##.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 20 de junio de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión núm 41/17, de fecha 18 de octubre de 2017, se adoptó acuerdo de concesión de una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, 2017; a Dña. ##, con NIF núm. ##, por un importe de mil setenta y cinco euros con ocho céntimos (1075,08€) con destino a sufragar gastos para la adquisición de una prótesis dental y su tratamiento.

Visto que transcurrido los 3 meses correspondientes al plazo para la justificación establecido en la disposición 9 de las bases reguladoras de la subvención y no existiendo constancia alguna en este Ayuntamiento del cumplimiento por parte de la beneficiaria de presentación de la presentación de documentos justificativos del gasto en atención a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo establecido en el art. 131.1 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe emitido, a tal efecto, por la Trabajadora Social, Coleg. nº 1101, de fecha 12 de junio de los corrientes, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**“D<sup>a</sup> GUACIMARA BENÍTEZ RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA N<sup>o</sup> 1101 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,**

### INFORMA QUE

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de octubre de 2017 se resuelve otorgar subvención de carácter excepcional de Ayuda de Emergencia Social a Doña ###, con DNI n<sup>o</sup> ### y con domicilio en ##, de este término municipal, por importe de mil setenta y cinco euros y ocho céntimos (1075,08€) a los efectos de sufragar gastos para la adquisición de una prótesis dental y tratamiento.

Dada cuenta que transcurrido el plazo de justificación de la subvención concedida, no consta solicitud alguna de justificación de dicha subvención ante esta Concejalía de Acción Social.

Es por lo que se propone **se proceda a la no justificación** de la ayuda concedida por importe de mil setenta y cinco euros y ocho céntimos (1075,08€), por incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, se da traslado del presente, en la Villa de Santa Brígida, a 12 de junio de 2018.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** No justificar la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa, concedida a favor de Dña. ##, con NIF núm. ##, por un importe de mil setenta y cinco euros con ocho céntimos (1075€), por incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar de este acuerdo a la interesada en el domicilio sito en ##, en este término municipal.”.

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, con la siguiente observación:

“OBSERVACIONES:

Visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 12 de junio de 2018 y examinada la documentación presentada, no queda constatado el cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, motivado por el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la subvención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

### 3.1.- OBRAS MENORES: L.U. 91/17

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. ### -Rfa. L.U. 91/18, con domicilio a efectos de notificación en la ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para ejecución de cuartos de aperos de 15 metros de superficie en parcela sita frente al n.º 39 de las Haciendas (Pino Santo Bajo), en este término municipal, con un presupuesto de 1.959,80 euros.

Vistos los informes desfavorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 12 de julio de 2018, cuyo tenor literal es:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el expediente incoado a solicitud de **DON ###** con número de registro de entrada **3069**, número de expediente arriba señalado, referente a la concesión de licencia urbanística para **“CUARTO DE APEROS 15 MTS<sup>2</sup> DE SUPERFICIE”**, en C/ PINO SANTO BAJO, (LAS HACIENDAS), REFERENCIA CATASTRAL: 35022A006002600000AH, de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe, emite el siguiente*

#### **INFORME**

**Primero.-** Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es **SUCU Suelo Urbano, ordenanza CJD, Ciudad Jardín en núcleo disperso dentro del Paisaje Protegido de Pino Santo.**

**Segundo.-** Que la documentación presentada junto con la solicitud **cumple** las prescripciones urbanísticas ya que se trata de una obra menor según el **artículo 3.4.10 de las NNSS**. La ordenanza Ciudad Jardín en núcleo disperso permite los siguientes usos: **1. Uso característico: a)** Viviendas unifamiliares, adosadas, pareadas o aisladas. **2. Usos compatibles: a)** Despachos profesionales, oficinas y comercios localizados en cualquier planta de la edificación principal, sin que la superficie dedicada a este uso supere el cincuenta por ciento (50%) del uso característico, si no se localiza en planta baja. **3. Usos prohibidos: a)** Todos los no incluidos en los característicos y complementarios. Se prohíben los usos vivideros en planta sótano y semisótano. La actuación solicitada no coincide con los usos permitidos

De conformidad con todo lo expuesto, el Técnico firmante entiende que, salvo error u omisión involuntaria, con las condiciones antes expuestas, procede a no conceder la Licencia Urbanística solicitada para **“CUARTO DE APEROS 15 MTS<sup>2</sup> DE SUPERFICIE”**, en C/ PINO SANTO BAJO, (LAS HACIENDAS), REFERENCIA CATASTRAL: 35022A006002600000AH, por lo que, salvo informe jurídico contrario, se informa **DEFAVORABLE.**”

así como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 17 de julio de 2018, que dice:

*“En cumplimiento de lo previsto por el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo establecido y no se oponga a la Ley, por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:*



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

*I.- Con fecha de 07 de mayo de 2018, bajo el número de R.E. 3069, se interpone escrito por parte de Don Miguel Carrillo Santana, por el que se solicita licencia de obra menor para llevar a cabo la Ejecución de Cuarto de Aperos de 15 m<sup>2</sup>, en Pino Santo Bajo (Las Haciendas).*

*II.- Por el Arquitecto Técnico Municipal, se emite con fecha 12 de julio de 2018, informe desfavorable, a la documentación presentada señalando que la clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es SUCU, Suelo Urbano, ordenanza CJD Ciudad Jardín en núcleo disperso dentro del Paisaje Protegido de Pino Santo.*

*III.- Igualmente señala que las obras a ejecutar según el artículo 3.4.10 de las NNSS, son de una obra menor. No obstante teniendo en cuenta la ordenanza de aplicación a la parcela objeto de la licencia, prevé como uso característico el de vivienda unifamiliar en distintas tipologías. Como usos compatibles los despachos profesionales, oficinas, comercios etc...Prohibiéndose los usos no incluidos entre los característicos y complementarios.*

*IV.- La actuación solicitada para la ejecución de un cuarto de aperos no coincide con los usos permitidos. No estando permitido el uso agrícola ni como uso principal ni complementario, en la parcela objeto de la ordenanza de aplicación.*

### **Fundamentos Jurídicos**

*Primero.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 342 y 339.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 219 del RGESPC así como el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.*

*Segundo.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Tercero.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación al artículo 21 q) LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local dicha facultad.*

### Conclusiones

*Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que el proyecto presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias, que regulan el emplazamiento, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo.*

*Por lo anteriormente expuesto, se informa **desfavorable** la actuación consistente en la Ejecución de cuarto de aperos. Por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para que acuerde lo que a su consideración estimen oportuno.”*

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Degenar a D. ###, licencia urbanística de obra menor, para ejecución de cuarto de aperos de 15 m<sup>2</sup>, en terreno sito frente a Las Haciendas, n.º 39 (Pino Santo Bajo) en este término municipal, por los motivos expuestos en los informes técnicos.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

### **3.2.- OBRAS MENORES: L.U. 142/17**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27 de julio de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 142/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reparación de postelete en la carretera Gran Parada, en este término municipal, con un presupuesto de 156,61 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 24 de julio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 27 de julio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, licencia urbanística de obra menor, para reparación de postelete en la carretera Gran Parada, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 156,61 euros.

#### **\* Condiciones:**

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. Se ha de considerar y tener especial precaución a otros usos y servicios emplazados en el mismo lugar. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. La persona solicitante garantizará previamente mediante el oportuno aval (100 €) la adecuada reposición de las aceras o carriles afectados al estado previo al inicio de las obras.

- Deberá solicitarse con carácter previo a la ejecución de la instalación, la ocupación de vía al Cabildo de Gran Canaria, como titular de la vía, tal y como viene reflejado en la memoria técnica aportada.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: **la licencia se entenderá otorgada**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

**Segundo.-** El depósito de la fianza por importe de 100,00 €, para responder al pavimento y reposición de las aceras o carriles afectados al estado previo al inicio de las obras, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: **Banco Santander ó Bankia**, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, **así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.**

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.